



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO N°. 00213

"Por la cual se crea el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento de Santander".

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado corresponde al Estado dirigir y reglamentar la presentación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad", así mismo el artículo 79 consagra como derecho de todas las personas a "gozar de un ambiente sano" y garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo como lo contempla la constitución Política de Colombia

Que el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el marco de sus competencias consagradas en la ley 715 de 2001, a las entidades territoriales en el sector salud, les compete las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, función esencial del Estado en que concurrirán la Nación y las entidades territoriales, y en la cual estas últimas tendrá a su cargo la ejecución de las acciones de promoción y prevención.

Que mediante el documento Conpes 3550 del 24 de noviembre de 2008, denominado "Lineamientos para la Formulación de la Política Integral de Salud Ambiental" y el Decreto 2972 de 2010, se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental CONASA, en el cual se recomendó la creación de los Consejos Territoriales en Salud Ambiental – COTSA, para fortalecer la coordinación en los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias nacionales de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), entre las entidades involucradas.

Que la salud ambiental tiene un carácter interdisciplinario, por lo cual es necesario involucrar en su gestión y desarrollo a todas las entidades e instituciones responsables del control y conservación de variables y factores determinantes de la misma.

Que con la finalidad de avanzar en la articulación intersectorial sobre este tema se adelantó un proceso de concertación y convoco a diferentes espacios de gestión intersectorial a los representantes de las distintas entidades, organizaciones y autoridades de esta región identificadas como actores principales en los distintos temas de salud ambiental, con el propósito de proponer su articulación, quienes han coincidido en la necesidad y conveniencia de la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, para el departamento de Santander, así como también han concertado su conformación o ser parte del mismo.

Que a la fecha se hace necesario bajo los enfoques de población, de riesgo y de determinantes sociales de la Salud, la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA – en el departamento de Santander.

Por lo antes expuesto:

20 AGO 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

00213

DECRETA:

Artículo 1. Creación: créase el Consejo Territorial en Salud Ambiental del Departamento de Santander – COTSA- en el cual tendrá como objeto coordinar y orientar la adopción y adaptación de la Política Integral de Salud Ambiental, al igual que su respectivo seguimiento y evaluación en el Departamento de Santander.

Carácter: El COTSA tiene carácter eminentemente asesor y de gestión, permitiendo articular las políticas públicas y el trabajo intersectorial y la participación social.

Artículo 2. Conformación: El Consejo Territorial en Salud Ambiental del Departamento de Santander, estará conformado por:

- El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
- El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
- El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
- El Secretario de Agricultura Departamental o su delegado.
- El Secretario de Transporte e infraestructura Departamental o su delegado.
- El Secretario de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
- El Secretario de Salud del Municipio de Floridablanca o su delegado.
- El Secretario de Salud del Municipio de Girón o su delegado.
- El Secretario de Salud del Municipio de Barrancabermeja o su delegado.
- El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Piedecuesta
- El Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB" o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" o su delegado.
- El Director Departamental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM o su delegado.
- El Director Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" o su delegado.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" o su delegado.
- El Coordinador Regional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "INVIMA" o su delegado.
- El Procurador Regional Ambiental y Agrario de Santander o su delegado.
- Director de Área Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.

PARAGRAFO: A las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental-COTSA- del Departamento de Santander, podrán ser invitados otros participantes tales como servidores públicos, autoridades regionales, representantes de organismos, gremios y agremiaciones y sector académico e invitados nacionales e internacionales, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, los invitados podrán participar en las reuniones sin derecho a votos.

Artículo 3. DE SU ESTRUCTURA: La estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA- del Departamento de Santander será la siguiente:

- **PRESIDENCIA.** Contara con una presidencia encargada de la dirección, manejo y coordinación intersectorial, la cual será alternada anualmente entre la Secretaria de Salud de Santander como Autoridad Sanitaria y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) y Área Metropolitana de Bucaramanga, como Autoridades Ambientales, por un lapso de un (1) año cada una, iniciando la Secretaria de Salud de Santander.
- **SECRETARIA TECNICA:** La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaria de Planeación Departamental.

20 AGO 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

E -- 00213

- **MESAS DE TRABAJO:** Se conformaran mesas temáticas de trabajo o grupos funcionales de trabajo interdisciplinario, para temas específicos como Aguas y saneamiento básico; Seguridad Química; Calidad del aire; Calidad e inocuidad alimentaria; Enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y Entornos Saludables.

Artículo 4. FUNCIONES: El COTSA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación la adopción y adaptación, seguimiento y verificación de la Política Integral de Salud Ambiental –PISA- en el Departamento de Santander.
2. Elaborar un plan de trabajo detallado para lograr el desarrollo de los objetivos planteados en el Plan de Acción del documento CONPES 3550 de 2008, y demás documentos que lo modifiquen y/o adicionen, el cual será sometido a discusión y aprobación de los integrantes del Consejo y propiciar las actividades necesarias para su efectiva ejecución e implementación.
3. Solicitar información a las autoridades competentes existentes en su jurisdicción, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten el ambiente, con el fin de proponer acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud.
4. Desarrollar estrategias e instrumentos para el fortalecimiento de la gestión de la Salud Ambiental, de los actores involucrados y comunidad.
5. Crear y reglamentar las mesas de trabajo en áreas temáticas relacionadas con Salud Ambiental.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones, planes, programas y proyectos de Salud Ambiental, con el fin de minimizar los impactos sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos que las actividades antrópicas puedan causar en la salud humana.
7. Identificar y analizar las diferentes situaciones de riesgo que puedan afectar la Salud Ambiental de Santander.
8. Gestionar la consecución de recursos para su funcionamiento y la implementación del CONPES 3550 de 2008.
9. Desarrollar estrategias e instrumentos que contribuyan a la participación social en temáticas relacionadas con la Salud Ambiental.
10. Prestar apoyo técnico y administrativo a las diferentes mesas de trabajo.
11. Coordinar y articular el trabajo con los comités, grupos, comisiones u otras mesas existentes relacionados con el ámbito de la Salud Ambiental, al igual que establecer los nuevos grupos funcionales intersectoriales que se requieran.
12. Las demás funciones que sean propicias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

Parágrafo: Para efectos de cumplir con sus funciones y cuando lo estime necesario, el COTSA podrá apoyarse en otras entidades públicas, que tengan competencia en la materia o cuya participación resulte de utilidad de acuerdo con el asunto a tratar.

Artículo 7. SECRETARIA TECNICA: La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaria de Planeación Departamental y tendrá como funciones las siguientes:

1. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Territorial Salud Ambiental – COTSA del Departamento de Santander.

20 AGO 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

2. Convocar a los miembros del COTSA por cualquier medio escrito, con diez (10) días hábiles de antelación a las sesiones y reuniones ordinarias, y con tres (3) días hábiles a las sesiones y reuniones extraordinarias; la convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
3. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación del Consejo.
4. Presentar al Consejo, en coordinación con el Presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
5. Invitar a las sesiones del Consejo a las personas que le indique su Presidente o demás miembros de la misma.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del Consejo.
7. Las demás que le asigne el COTSA.

Artículo 8. MESAS DE TRABAJO: Son funciones de cada una de las mesas de trabajo del Consejo, las siguientes:

1. Establecer y ejecutar un plan de acción de acuerdo a los objetivos y estrategias planteados en el CONPES 3550 de 2008.
2. Realizar el seguimiento al plan de acción de la mesa correspondiente.
3. Presentar al Consejo, en coordinación con su Presidente, los informes estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Presentar un informe de gestión y cumplimiento de plan de acción en cada reunión del Consejo Territorial Salud Ambiental –COTSA del Departamento de Santander.
5. Presentar documentos técnicos o recomendaciones al Consejo.

Parágrafo 1. Las mesas de trabajo estarán conformadas por integrantes del Consejo Territorial Salud Ambiental – COTSA del Departamento de Santander, y cada una de ellas deberá proponer acciones tangibles encaminadas a la implementación de la Política Integral del Salud Ambiental PISA.

Artículo 9. Reuniones: El Consejo Territorial en Salud Ambiental – COTSA, se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente a solicitud de su presidente. Las reuniones del Consejo por reglas general serán presenciales, en el sitio que determine la Secretaria Técnica. No obstante, podrá reunirse en cualquier lugar, cuando estuviese representada la totalidad de los miembros del Consejo. Así mismo podrá celebrar reuniones no presenciales para deliberar y decidir sobre los temas sometidos a su consideración por cualquier medio de comunicación, simultanea o sucesiva inmediata. Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, pudiéndose dejar constancia a través de salvamento de voto, por parte de los miembros que voten contra las decisiones. Los empates serán dirimidos por su Presidente.

El quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones serán establecido en el Reglamento Interno que adopte el Consejo.

Parágrafo: El Consejo Territorial Salud Ambiental – COTSA del Departamento de Santander de que trata el presente Decreto, deberá adoptar su propio reglamento de funcionamiento, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

20 AGO 2013

X



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 5 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Artículo 10. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

20 AGO 2013

Expedido en Bucaramanga,



RICHARD AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Proyectó: Sandra Bayona Vergel – Coordinadora de Salud Ambiental
Revisó: Luis Eduardo Saavedra – Subdirector Salud Pública.
Juan Rey Serrano – Secretario de Salud de Santander.
Aprobó: Oficina Jurídica Gobernación

